



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE
SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
PÚBLICA Y EQUIDAD EN SALUD

DIVISION DE CONTROL DE VIH, ITS,
HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS

PLAN DE ACTUACIÓN 2025-2026 PARA COMPROBAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE CUALQUIER TITULARIDAD, SIN
ÁNIMO DE LUCRO, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS
SUPRACOMUNITARIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR EL VIH Y
OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL 2023-2024**

ÍNDICE

1. Marco normativo
2. Alcance de la comprobación
3. Elementos a verificar en la comprobación de subvenciones
4. Plazos de la comprobación





1. MARCO NORMATIVO.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de *“someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*. Por otra parte, el artículo 32.1 de la misma ley indica que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), establece en su artículo 85.1 que **“el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”**. Continuando, en su apartado 2, establece que *“el citado Plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección”*. Asimismo, indica que *“también deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”*.

En cumplimiento del mandato legal, la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, en su artículo 16, establece que las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, entre otras obligaciones, la de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

A su vez, el artículo 17 de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, recoge que, de conformidad con lo establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo, las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

La disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador. En esta línea, tanto los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, como los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones.

En paralelo con las normas citadas, cabe citar también la Resolución por la que se regula la convocatoria de subvenciones cuya comprobación es objeto de este Plan (Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convocan subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual para los años 2023 y 2024), así como otras normas reguladoras de diversos aspectos que son de aplicación en la ejecución de diversos programas:





- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio
- Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (ya derogado, pero vigente durante los años 2023-2024)
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios

Finalmente cabe considerar el marco de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas recibidas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

2. ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN.

El presente Plan de Actuación comprende una muestra de las subvenciones cuya concesión se dictó al amparo de la convocatoria de subvenciones para los años 2023-2024, en virtud de lo establecido en la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, de bases reguladoras de la convocatoria, y cuyo periodo de ejecución comprende desde el 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025. Esto se ajusta a lo señalado previamente en base al artículo 85.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que aprueba el RLGs.

Así, se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 10% ni superior al 25% de los programas o proyectos financiados, entre los que se incluirá una selección que atenderá a criterios de riesgo, expuestos más adelante (50%), y el resto (50%) a una selección por procedimiento aleatorio simple. Las entidades cuyos proyectos o programas hayan resultado objeto de comprobación serán informados previamente al respecto, mediante la correspondiente notificación electrónica, con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio de las actuaciones.

El alcance del Plan no impide la actuación de comprobación del órgano concedente sobre otros proyectos no reflejados en el mismo, en ejercicio de la labor propia de la Administración expuesta en el artículo 32 de la LGS, bien en la modalidad de comprobación de la adecuada justificación de la subvención como en la de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

Criterios de riesgo

Serán considerados proyectos o programas con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

- Proyectos o programas que hayan sido objeto de algún expediente de reintegro o sancionador en las dos convocatorias anteriores, especialmente si ya ha sucedido previamente
- Proyectos o programas cuyas entidades responsables no hayan remitido para su examen y autorización por parte de la DCVIHT los materiales derivados de la subvención obtenida a lo largo del periodo de ejecución, o bien que no hayan comunicado la realización de los cursos, jornadas, seminarios o asambleas que han tenido lugar durante el mismo, así como aquellos proyectos o programas en los que se haya identificado una calidad insuficiente en la justificación técnica y/o económica en las dos convocatorias anteriores





- Proyectos o programas que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en la convocatoria 2023-2024, o cuyas entidades responsables hayan resultado beneficiarias de subvención para 3 o más proyectos en la misma
- Proyectos o programas que hayan recibido por primera vez financiación de esta convocatoria de subvenciones en la convocatoria 2023-2024

A la hora de seleccionar la muestra de proyectos o programas, además de lo ya expresado, se tendrá en cuenta aquellos que ya hayan sido seleccionados en los Planes de Comprobación de las dos convocatorias previas, garantizando una adecuada rotación.

3. ELEMENTOS A VERIFICAR EN LA COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, de bases reguladoras de la convocatoria, la justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor de cuentas, en los términos previstos en el artículo 74 del RGLS, y acorde a la Guía de Justificación publicada por la División de Control de VIH, ITS, hepatitis virales y tuberculosis para esta convocatoria (en adelante, DCVIHT): https://www.sanidad.gob.es/areas/DCVIHT/subvenciones/docs/Guia_Justificacion_Convocatoria_2023_-_2024_DCVIHT_Anexos_Final.pdf.

Esto implica que todas las entidades beneficiarias (incluidas o no en el Plan de Comprobación) deben presentar ante el órgano instructor, en el plazo máximo de los dos meses posteriores a la fecha que cada convocatoria disponga como finalización de los programas subvencionados, y sin perjuicio de lo que se determine en cada convocatoria, la siguiente documentación acreditativa para cada programa subvencionado (de acuerdo al artículo 17.3 de la Orden de bases reguladoras y a la Guía de Justificación de la convocatoria):

- Memoria de actuación
- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la efectiva realización de los programas y actividades para los que se concedió la subvención
- Memoria económica abreviada
- Informe de verificación de un auditor de cuentas
- En aquellos programas o proyectos en los que se realicen pruebas de diagnóstico rápido frente a VIH y/o ITS:
 - Protocolo/circuito de derivación a centro sanitario en caso de positividad
 - Si no se trata de pruebas de autodiagnóstico, autorización como centro sanitario

Además de la documentación anterior, los programas o proyectos seleccionados en este Plan de Comprobación deberán presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de las actividades incluidas en cada proyecto o programa (en base a lo señalado al respecto en la solicitud de la subvención, su reformulación o cambios autorizados posteriormente) mediante la aportación de todos los materiales que puedan probar su realización efectiva:





- Presentaciones, fotografías o grabaciones realizadas en cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva
- Materiales informativos y/o formativos producidos a cargo de la subvención
- Publicaciones en redes sociales
- Listados de asistentes
- Cuestionarios de evaluación
- Otros

Se deberá acreditar la autorización de los materiales producidos a cargo de la subvención por parte de la DCVIHT, así como la comunicación previa de los cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva realizada (de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Resolución de la convocatoria sobre obligaciones de las entidades beneficiarias, control, seguimiento y evaluación).

- Acreditación documental del empleo de los fondos concedidos a las actividades subvencionadas mediante la presentación del total de contratos, nóminas, facturas, recibos y justificantes de gasto de la forma señalada en la Guía de Justificación publicada por la DCVIHT.
- La aportación de cualquier otra documentación que se estime adecuada para la mayor racionalización de la justificación del gasto de las subvenciones concedidas de acuerdo con las especificaciones determinadas por la DCVIHT para la convocatoria del año en curso y solicitada en el control.

4. PLAZOS DE LA COMPROBACIÓN.

El procedimiento de comprobación de los programas seleccionados se iniciará en el segundo semestre de 2026, mediante notificación individual a cada una de las entidades o agrupaciones cuyos programas o proyectos se encuentren entre los seleccionados en el *“Acuerdo por el que se determinan los programas de la convocatoria de subvenciones 2023-2024 incluidos en el Plan de Actuación 2025-2026 para comprobar la realización de las actividades subvencionadas”*, y con al menos un mes de antelación al inicio de la comprobación de sus actividades. Previamente se habrá comprobado que las entidades o agrupaciones hayan presentado la documentación señalada en el artículo 17.3 de la Orden de bases reguladoras de la convocatoria, mencionada previamente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la justificación indicada en la Resolución de la convocatoria (31 de julio de 2025).

El Acuerdo será, además de notificado individualmente a las entidades o agrupaciones cuyos proyectos o programas hayan sido seleccionados, publicado en la página web de la DCVIHT. La notificación del Acuerdo de inicio de la comprobación supone, tal y como señala el apartado 3 a) del artículo 39 de la LGS, la interrupción del cómputo de plazo para la prescripción del derecho al reintegro por parte de la Administración.





MINISTERIO
DE SANIDAD

Tras las correspondientes notificaciones, dará comienzo el proceso de comprobación propiamente dicho, durante el cual el órgano concedente, a través del instructor, llevará a cabo las actuaciones encaminadas a asegurar la comprobación efectiva de los proyectos y programas seleccionados (cumplimiento del objeto de la subvención, acreditación de la efectiva realización de las actividades previstas, adecuada justificación del empleo de los fondos, etc.) y su ajuste a lo declarado en las fases de solicitud y, en su caso, reformulación, y teniendo en cuenta las solicitudes de modificación autorizadas, en caso de haberlas.

Finalizada la comprobación de los proyectos y programas seleccionados, el órgano concedente elaborará un informe al respecto de la ejecución del presente Plan de Actuación de comprobación en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

Javier Padilla Bernáldez

